

Ley 21639

MODIFICA NORMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y DESALINIZACIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR AGUA AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE SUBSISTENCIA Y DE RIEGO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Publicación: 27-DIC-2023 | Promulgación: 19-DIC-2023

Versión: Única De : 27-DIC-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3h7o3>



LEY NÚM. 21.639

MODIFICA NORMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y DESALINIZACIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR AGUA AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE SUBSISTENCIA Y DE RIEGO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase el artículo único del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio, sobre construcción y conservación de caminos, en el siguiente sentido:

1. Agrégase en el artículo 1 el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, corresponde al Ministerio velar por el adecuado cumplimiento de las funciones referidas en el inciso anterior en lo que respecta a la infraestructura hídrica, de conformidad a las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 17 y 23, así como las demás que señale esta ley. La infraestructura hídrica comprende, entre otras, las obras, instalaciones y plantas de desalinización de aguas y embalses; otros tipos de infraestructura que tengan por finalidad la ampliación y sustentabilidad de la disponibilidad de agua para ser destinada al consumo humano, al saneamiento o al riego, lo que incluye el tratamiento, conducción y disposición final de las aguas e infraestructura para mejorar su eficiencia; y los proyectos de gestión hídrica que incorporen soluciones basadas en la naturaleza. Lo anterior, en función del interés público sobre las aguas para el resguardo del consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la sustentabilidad acuífera y, en general, de todas aquellas acciones destinadas a promover un equilibrio entre eficiencia y seguridad en sus usos productivos."

2. En el artículo 17:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "Riego" por "Obras Hidráulicas".

b) Reemplázase en el literal c) la expresión ", y" por un punto y aparte.

c) Incorpórase el siguiente literal e:

"e) El estudio, diseño, construcción, ejecución, reparación, modificación,

ampliación, conservación y operación de obras, instalaciones y plantas de desalinización de aguas y embalses; otro tipo de infraestructura hídrica que tenga por finalidad la ampliación y sustentabilidad de la disponibilidad de agua; y proyectos de gestión hídrica que incorporen soluciones basadas en la naturaleza, cuyo propósito sea la producción u obtención de recursos hídricos que se destinen en forma prioritaria para el cumplimiento de la función de subsistencia, que incluye el uso para el consumo humano, el saneamiento y el riego. Lo anterior, teniendo en consideración la función de preservación ecosistémica de las aguas.

Para dar cumplimiento al derecho humano de acceso al agua potable y al saneamiento, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá ofrecer las aguas resultantes y su producción a prestadores de servicios sanitarios.

Complementariamente a la provisión de agua para el consumo humano, el saneamiento y el riego, las obras, instalaciones y plantas para la desalinización de agua, así como cualquier otro tipo de infraestructura que tenga por finalidad la producción u obtención de recursos hídricos, podrán, en forma residual, destinarse a otros fines de carácter multipropósito."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de diciembre de 2023.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.